

SECRETARIA
LOGROÑO
Año 1956

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/1

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no tengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

EFECTOS DE EJECUCION
Los recibos y Anuncios de particularnes y oficiales que sean de pago, satisfacen a razón de Días pagados con el día en que se pagan a razón de CUENTA una, por PALABRA y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Efecto.
Los Integros de los recibos, antes de la publicación y satisficido de la correspondiente parte de pago, habrán satisfecho el importe en la Depositaria de Fondos Propios, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Ceuta y Melilla de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su publicación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entiende desde la publicación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado.

Gobierno Civil de la Provincia

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

469

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944 se hace público, para general conocimiento, que por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, ha sido aprobada la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Logroño, por Orden ministerial de fecha 27 de febrero del corriente año, y cuya copia literal es como a continuación se transcribe:

«Examinado el expediente para la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Logroño de la misma provincia; y

RESULTANDO:

Que por ser de urgente necesidad su determinación, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias la Dirección General de Ganadería dispuso se procediera al reconocimiento inspección de las vías pecuarias del término municipal de Logroño, así como a la redacción del oportuno proyecto de Clasificación, encomendándose tal trabajo al Perito Agrícola del Estado D. Silvino María Maupoey Blesa.

RESULTANDO:

Que tras las diligencias y estudios oportunos fué confeccionando el Proyecto, al que sirvieron de base antecedentes existentes en el Sindicato Nacional de Ganadería, así como en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos Local, informaciones testificales al efecto practicadas y Planimetría del término municipal.

RESULTANDO:

Que el Proyecto fué sometido a información pública sin que se presentara contra él reclamación alguna.

RESULTANDO:

Que por la Corporación Municipal y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Logroño se ha mostrado su conformidad con el Proyecto, tras sendos estudios del mismo.

RESULTANDO:

Que la Jefatura de Obras Públicas de Logroño, a cuya zona afecta el trazado de las vías pecuarias, no ha formulado reparo u objeción alguna.

RESULTANDO:

Que sobre el Proyecto ha emitido su reglamentario informe In-

geniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias, que aconseja su aprobación.

RESULTANDO:

Que con fecha 31 de enero de 1956 se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

VISTOS: Los artículos 6 al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por decreto de 14 de junio de 1935.

CONSIDERANDO:

Que la Clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, sin haberse presentado contra ella reclamación alguna, y que son favorables los informes emitidos por el Excmo. Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Logroño, así como por el Sr. Ingeniero Agrónomo del Servicio de Vías Pecuarias.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de febrero de 1956, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura informa en sentido favorable a su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la clasificación de las Vías pecuarias del término municipal de Logroño, de la misma provincia, por la que se consideran:

VIAS PECUARIAS NECESARIAS

Colada Calzada Romana.—Anchura de doce metros cincuenta centímetros (12,50 mts.)

Colada Pasada de la Naval.—Anchura de dieciséis metros con sesenta y nueve centímetros (16,69)

Colada Pasada de Laguardia por el camino de Las Norias.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada de la Calleja Vieja.—Anchura de cinco metros ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada de la pasada de la Magdalena.—Anchura de cinco metros ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada del camino de La Puebla.—Anchura de seis metros con setenta centímetros (6,70)

Colada pasada de Las Cabras.—Anchura de siete metros con cincuenta centímetros (7,50)

Colada pasada de la Herradura.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada de la cuesta de La Isla.—Anchura de cinco metros

ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada del Rodejón.

—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada del camino Viejo.—Anchura de siete metros con cincuenta centímetros (7,50)

Colada 2.ª pasada del Carretil.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada 1.ª pasada del Carretil.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada de La Grajera.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada del Portillejo a las Pedreras.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada Pasada D.ª Pájaro.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada de Valdeguinea.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada camino del Zarzal.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada de los Puntidos a salir a la ribera de las Pochancas.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada de la senda de Los Horneros.—Anchura de siete metros con cincuenta centímetros (7,50)

Colada pasada del Calvario.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada de Hartalobos.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada del Cerro Prior.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada del Corral del Salinero.—Anchura de cinco metros ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada de la punta de la Isla.—Anchura de cinco metros ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada del cuarto del Ahorcado.—Anchura de cinco metros ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada de los Cerrillos.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada de Cuesta Varea.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada de la ladera Igay.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada de Varilengua.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada de los corrales de Pradolagar a subir a La Rada.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada Pasada de los corrales de Pradolagar a Igay.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada del Encinar.—

Anchura de siete metros con cincuenta centímetros (7,50)

Colada pasada de los Asturianos.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada del Camino de Madre de Dios.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada Pasada del Mediano.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada del Canicalejo.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada de la Sahuquera.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada del Chivero.—Anchura de ocho metros treinta y cinco centímetros (8,35)

Colada pasada de la fuente del Encinar.—Anchura de ocho metros con treinta y cinco centímetros (8,35)

Colada pasada de la zanja del Espinar.—Anchura de cinco metros ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada de las laderas de Cantabria.—Anchura de cinco metros con ochenta y cinco centímetros (5,85)

Colada pasada primitiva para todo ganado tomando el paso del puente de la vía férrea a la derecha: Forma un descanadero abrevadero de forma circular, con una superficie de dos hectáreas, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas (2 has., 53 a., 20 ca.)

Colada pasada del abrevadero del puente de piedra.—Abrevadero, con una superficie aproximada de tres hectáreas (3 has.)

2.º—Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán los descanaderos, Abrevaderos, longitud, dirección y demás características que se especifican en el Proyecto de Clasificación, a cuyo contenido deberá estarse en todo cuanto les afecta.

3.º—Si en el término municipal existieran más vías pecuarias que las Clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior Clasificación, que habrá de efectuarse posteriormente con arreglo a las disposiciones de rigor.

4.º—Una vez firme la Clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que afecta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.

—P. d.: Alfredo Cejudo.—Al Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Logroño, marzo de 1956.

El Gobernador Civil,

JUAN MOSSO GOIZUETA

478

Obras Públicas

ANUNCIO

393

Rectificada por el Alcalde de Ausejo la relación nominal de los propietarios de las fincas ocupadas en aquella jurisdicción con motivo de las obras de «Ensanche y reparación para suprimir dos curvas muy peligrosas en los kms. 29 al 31 de la carretera C-3 de Zaragoza a Miranda de Ebro (Trozo de Logroño a Zaragoza), se publica a continuación a los efectos señalados en los artículos 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, y 22 del Reglamento para su ejecución, a fin de que las Corporaciones y personas interesadas puedan presentar ante la mencionada Alcaldía, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Logroño 12 de marzo de 1.956

El Ingeniero Jefe

Aureliano Armingol

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO Provincia de Logroño.

Relación de propietarios de las fincas ocupadas en el término municipal de Ausejo, partido judicial de Calahorra, con motivo de las obras de «Ensanche y reparación para suprimir dos curvas muy peligrosas en los kms. 29 al 31 de la Carretera C-3 de Zaragoza a Miranda de Ebro, (Trozo de Logroño a Zaragoza).

1 Benito San Juan Ramírez, Término donde radican las fincas: Curva Pimentón, Clase de fincas, Cereal.

2 Dionisio Espinosa Moreno, id. id.

3 Aurelio Medel Espinosa, id. id.

4 Agustín Gómez Huidobro, Término donde radican las fincas: La Venta, Clase de fincas, Cobertizo.

5 Benito San Juan Ramírez, Término donde radican las fincas: El Caudillo, Clase de fincas, Cereal.

6 Bonifacio Fernández Sancho, Término donde radican las fincas: Molino Viento, Clase de fincas, Cereal.

7 Agapito Solano Tejada, Término donde radican las fincas: Molino Viento, Clase de fincas, Olivar.

8 Martín Chandro Ciordia, Término donde radican las fincas: Molino Viento, Clase de fincas, Olivar y Cereal.

9 Prudencia Resa Flaño, Término donde radican las fincas: id. id.

10 Antonio Solano Gil, id. id.

Ausejo, 27 de febrero de 1.956.
El Secretario *Manuel de Pedro*
V. B.

El Alcalde *Ilegible*

Hay un sello en tinta que dice: Ayuntamiento de Ausejo. (Logroño).

Es Copia

El Ingeniero Jefe

«Aureliano Armingol»

403

Administración de Justicia

EDICTO

470

En este Juzgado y a instancia de D^a. Josefa Perezjuan Benet, se sigue expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo de las porciones de finca urbana sita en esta ciudad, que después se determinan, y cuya finca se describe así:

«Casa habitación situada en esta ciudad, calle del Hospital Viejo nº 14 compuesta de planta baja, dos pisos y desván, cuya medida superficial no consta y linda, derecha entrando Patricio San Vicente, izquierda herederos de Román Ulecía y espalda Víctor Grijalba y Catalina Fernández. Las porciones sobre que versa este expediente son: Una quinta parte más una tercera parte de otra quinta parte, adquirida a D^a. Petra Verónica Marzo Bretón, en compraventa verbal de 10 de agosto de 1.952; y una tercera parte de otra quinta parte adquirida a D^a. Cruz Marzo Bretón, en compraventa verbal de la misma fecha, por el precio total de 15.000 pts.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a las personas de quienes proceden las porciones de finca descritas D^a. Petra Verónica y D^a. Cruz Marzo Bretón, en ignorado paradero, y se convoca a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción pretendida, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, 26 de marzo de 1956.

El Secretario,

479

Confederación Hidrográfica del Ebro

DIRECCION

EXPROPIACIONES

468

Obra: Canal de Lodosa. Variante del ferrocarril de Castellón a Logroño en su cruce con el túnel núm. 1 consolidación de éste.

Término Municipal: Lodosa

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa referente al término municipal arriba reseñado, motivado por las obras que se expresan, he dictado con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley y 29 del Reglamento de Expropiación forzosa vigentes, una resolución en la que se dispone:

1º.—Que se haga público, por medio del B. O. de la provincia de Logroño, que resuelta legalmente la necesidad de la ocupación, según el anuncio publicado en el B. O. de la provincia que antes se mencionó, de las fincas a que se refiere el expediente que nos ocupa, conforme a la lista que, rectificada por la Alcaldía de Lodosa apareció en el mismo Boletín para conocimien-

to de los interesados, se va a proceder seguidamente a incoar el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2º.—Que se proceda a nombrar los peritos que han de representar a la Administración en el expediente mencionado.

3º.—Que se notifique individualmente esta resolución a los propietarios interesados, previéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la notificación individual puedan comparecer ante el Sr. Alcalde, por sí o por medio de apoderado en forma, para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente; bien entendido que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por los artículos 21 de la Ley de y 32 del Reglamento, y que de no tenerlas, o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá su conformidad con las resoluciones que adopte el perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que se consignan en la relación publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño, núm. 76 de 27 de junio de 1.955 y en cumplimiento, tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados, que residiendo fuera del término municipal indicado, carrazcan en él, de apoderado, administrador o representante legal autorizado, deben designar, sin pérdida de tiempo, persona que les represente ante el Sr. Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que de lugar la tramitación del expediente; bien entendido, que de no efectuarse dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio, o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza a 23 de marzo 1.956.

El Ingeniero Jefe Director

F. Fernández

477

Anuncios Oficiales

EDICTO

422

En cumplimiento, y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de Cuentas de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1.955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por 15 días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nájera, 14 de marzo de 1.956.

El Alcalde

432

EDICTO

448

Habiéndose formalizado la Liquidación, Cuenta del Presu-

puesto y de Administración del Patrimonio Municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1.955, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, al objeto de que puedan ser examinadas, por cuantos los deseen, así como sus justificantes, y reclamar de agravios por cuantos se consideren perjudicados.

Nieva de Cameros, 23 de marzo de 1956.

El Alcalde,

439

EDICTO

444

Terminado el Padrón de todos los habitantes de este término municipal, y practicadas por la Corporación Municipal de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de aquellos, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, a los efectos de reclamaciones si a ellas hubiere lugar.

Hérce, 22 de marzo de 1956.

El Alcalde,

456

ANUNCIO

443

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles los documentos siguientes:

Padrón municipal de habitantes de 1955.

Liquidación y cuentas municipales, con sus justificantes del presupuesto municipal ordinario de 1955.

Lo que se hace notorio para general conocimiento.

Tudelilla, 3 de marzo de 1956

El Alcalde,

454

EDICTO

449

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días los siguientes documentos:

Padrón Municipal de Habitantes confeccionados con referencia al 31 de diciembre de 1955.

Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de reclamaciones.

Turruncún, 23 de marzo de 1956.

El Alcalde,

460

EDICTO

424

Aprobadas las cuentas Municipales y del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1.955 quedan expuestas al público por espacio de quince días hábiles mas los otros ocho subsiguientes a efectos de examen y reclamación, en la Intervención de este Ayuntamiento.

Camproviñ, 16 de marzo 1.956

El Alcalde

423

EDICTO

461

De conformidad con lo que esta ordenado, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, a efectos de oír reclamaciones el siguiente documento.

Padrón Municipal de habitantes del 31 de diciembre de 1.955.

Ardero a 3 de marzo de 1956.

El Alcalde

470